#### Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aranda de Duero (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aranda de Duero (Burgos), con funciones de Registro Civil.

#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tomelloso (Ciudad Real).

## Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Mollet del Vallès (Barcelona), de nueva creación.

#### Comunidad de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalcarnero (Madrid), de nueva creación.

#### Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Jumilla (Murcia).

#### Comunidad Autónoma de La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calahorra (La Rioja), con funciones de Registro Civil.

Madrid, 23 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

**DELGADO BARRIO** 

# MINISTERIO DE JUSTICIA

20202 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
  - d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

#### **ANEXO**

### Vacantes ofertadas de segunda categoría

Bilbao, Audiencia Provincial, Sección número 3 (Vizcaya). Burgos, Audiencia Provincial, Sección número 2.

Granada, Tribunal Superior Justicia Sala Contencioso-Administrativa

Madrid, Juzgado Central de lo Penal.

Madrid, Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 (nueva creación).

Madrid, Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencio-so-Administrativo.

Málaga, Audiencia Provincial, Sección número 8 (nueva creación).

Oviedo (sede Gijón), Audiencia Provincial, Sección número 8 (Oviedo) (nueva creación).

Pontevedra (sede Vigo), Audiencia Provincial, Sección núme-

ro 6 (Pontevedra) (nueva creación).
Santa Cruz de Tenerife, Audiencia Provincial, Sección número 4

(nueva creación). Barcelona, Primera Instancia número 51.

Bilbao, Primera Instancia número 3 (Vizcaya).

Donostia-San Sebastián, Primera Instancia número 2 (Guipúzcoa). Donostia-San Sebastián, Primera Instancia número 5 (Gui-púzcoa).

Granada, Primera Instancia número 13 (nueva creación).

Las Palmas, Primera Instancia número 13 (nueva creación). Madrid, Primera Instancia número 56.

Málaga, Primera Instancia número 16 (nueva creación).

Murcia, Primera Instancia número 10 (nueva creación).

Murcia, Primera Instancia número 11 (nueva creación).

Palma de Mallorca, Primera Instancia número 16 (nueva creación).

Santa Cruz de Tenerife, Primera Instancia número 9 (nueva creación).

Santander, Primera Instancia número 4 (Cantabria).

Valencia, Primera Instancia número 4.

Valencia, Primera Instancia número 25 (nueva creación).

Vigo, Primera Instancia número 11 (Pontevedra) (nueva creación).

Vitoria-Gasteiz, Primera Instancia número 7 (Álava) (nueva creación).

Zaragoza, Primera Instancia número 17 (nueva creación).

Zaragoza, Primera Instancia número 14.

Castellón de la Plana, Primera Instancia número 3 (Castellón de la Plana).

Castellón de la Plana, Primera Instancia número 4 (Castellón de la Plana).

Huelva, Instrucción número 4.

Santander, Instrucción número 3 (Cantabria).

Albacete, Primera Instancia e Instrucción número 4.

Albacete, Primera Instancia e Instrucción número 8 (nueva creación).

Alcobendas, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Madrid).

Arganda del Rey, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).

Arganda del Rey, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).

Badajoz, Primera Instancia e Instrucción número 9 (nueva creación).

Badajoz, Primera Instancia e Instrucción número 10 (nueva creación).

Burgos, Primera Instancia e Instrucción número 10 (nueva creación).

Cartagena, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Murcia).

Ciudad Real, Primera Instancia e Instrucción número 4.

Cuenca, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Elx, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Alicante).

Figueres, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Girona) (nueva creación).

Girona, Primera Instancia e Instrucción número 7.

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barceona).

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona) (nueva creación).

Jaén, Primera Instancia e Instrucción número 5.

Jaén, Primera Instancia e Instrucción número 8.

León, Primera Instancia e Instrucción número 11 (nueva creación).

Lorca, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Murcia) (nueva creación).

Marbella, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga). Mataró, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona) (nueva creación).

Orihuela, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante). Ourense, Primera Instancia e Instrucción número 6.

Oviedo, Primera Instancia e Instrucción número 11 (nueva creación).

Parla, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Madrid) (nueva creación).

Sabadell, Primera Instancia e Instrucción número 10 (Barcelona) (nueva creación).

Salamanca, Primera Instancia e Instrucción número 10 (nueva creación).

Santa Coloma de Gramenet, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Soria, Primera Instancia e Instrucción número 3 (nueva creación).

Toledo, Primera Instancia e Instrucción número 2.

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 8 (Málaga) (nueva creación).

Zamora, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Alicante, Penal número 1.

Almería, Penal número 3.

Benidorm, Penal número 2 (Alicante) (nueva creación).

Bilbao, Penal número 2 (Vizcaya).

Granollers, Penal número 2 (Barcelona) (nueva creación).

Las Palmas, Penal número 6 (nueva creación).

Mahón, Penal número 1 (Illes Balears) (nueva creación).

Palma de Mallorca, Penal número 4 (Illes Balears).

Reus, Penal número 2 (Tarragona) (nueva creación).

Vigo, Penal número 3 (Pontevedra).

Barcelona, Juzgado de lo Social número 29.

Ciutadella de Menorca, Social número 1 (Illes Balears) (nueva creación).

Ferrol, Juzgado de lo Social número 2 (A Coruña).

Huelva, Juzgado de lo Social número 1.

Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de lo Social número 3 (Las Palmas).

Oviedo, Juzgado de lo Social número 5 (nueva creación).

Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 3 (Illes Balears).

Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 4 (Illes Balears) (nueva creación).

Madrid, Juzgado de Menores número 2.

Andalucía, Vigilancia Penitenciaria número 7 (Almería) (nueva creación).

Galicia, Vigilancia Penitenciaria número 2 (Pontevedra) (nueva creación).

Málaga, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3. Sevilla, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.

Total plazas: 92.

## 20203

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
  - d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos,